

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0033-OF

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio - Servicios Postales

Señorita Magíster  
María Verónica Alcívar Ortiz  
**Gerente General**  
**EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR**  
Veronica.alcivar@serviciopostal.gob.ec

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. SPE EP-GG-2021-0271-O de 21 de diciembre de 2021 y Nro. SPE EP-GG-2022-0016-O de 14 de enero de 2022, mediante los cuales la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE-EP solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP, la determinación de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

#### 1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1244 de 23 de febrero de 2021 se creó la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP; en cuyo artículo 4 se establece su objeto social: “

1. *Prestar el servicio postal universal en todas sus modalidades a nivel nacional e internacional, así como servicios y actividades conexas y complementarias al servicio postal, de conformidad con la Ley General de Servicios Postales y el Plan de Implementación del Servicio Postal Universal.*
2. *Proporcionar, mantener y promover la calidad del servicio público en la prestación del Servicio Postal Universal.*
3. *Realizar operaciones necesarias para la custodia y venta de emisiones filatélicas.*
4. *Realizar emisiones de sellos postales de beneficencia en cuyo valor inicial se incluirá el adicional que se destine a este efecto, mismo que no será considerado como parte de los recursos económicos de la empresa pública y será entregado a las instituciones que solicitaron la emisión de beneficencia una vez que se ha comercializado todo el tiraje de dicha emisión.*
5. *Implementar y establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas y las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios postales para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual establecerá condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas.*
6. *Realizar todo tipo de actos, acuerdos, convenios, contratos civiles o comerciales, fideicomisos, inversiones, comisiones, para el cumplimiento de su objeto social.*
7. *Prestar servicios de soporte, consultoría, asesoría a nivel nacional e internacional en materia postal.*
8. *Todas aquellas actividades que le permitan la Constitución de la República del Ecuador, los convenios internacionales, las leyes, reglamentos y las Resoluciones del Directorio.”*

#### 2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Mediante oficio Nro. SPE EP-GG-2021-0271-O de 21 de diciembre de 2021 la **Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE-EP** solicitó la **determinación** de su Giro Específico del Negocio.

Con fechas 2 de diciembre de 2021 y 04 de enero de 2022 se llevaron a cabo reuniones técnicas de trabajo entre funcionarios de la SPE-EP y del SERCOP, con el fin de solicitar información adicional que permita complementar el análisis de la solicitud, la que fue remitida mediante oficio Nro. SPE

## Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0033-OF

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

EP-GG-2022-0016-O de 14 de enero de 2022.

### 3. NORMATIVA APLICABLE:

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCOP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNCOP, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, entre otros los principios de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia.

El número 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCOP-, establece que, se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público, de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNCOP y el número 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNCOP, prescribe que: “Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el número 9 del artículo 10, atribuye al SERCOP las facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el Reglamento General a la LOSNCOP, en su artículo 7 y Disposición General Cuarta; por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Edición Especial 245, de 29 de enero de 2018, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional

## Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0033-OF

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

de Contratación Pública, manifiesta que: *“Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo”.*

El artículo 426 de la Codificación, señala que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso.* 3. *Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...]* Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo”.

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitió el *“Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”*.

#### 4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en informe Nro. GEN-003-2022 de 20 de enero de 2022 y el Perfil de Riesgos de enero de 2022 respectivamente; y la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en Acta de sesión ordinaria de 28 de enero de 2022; me permito manifestar:

La Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP es la entidad encargada de prestar el servicio postal universal en todas sus modalidades a nivel nacional e internacional, así como servicios y actividades conexas y complementarias al servicio postal. Conforme lo expuesto por la empresa, actualmente se encuentra en proceso de traspaso de activos por parte de Correos del Ecuador EP – En liquidación, por lo cual tiene ciertas limitantes para realizar su gestión al 100%; sin embargo, debe cumplir con la normativa legal vigente dado que se le fue otorgado el servicio postal en su objeto social mediante el Decreto Ejecutivo de creación.

Se debe considerar que la prestación del servicio postal dependerá directamente de la demanda del mercado, es decir que la empresa depende de factores externos a su control; además de que su competencia son empresas privadas cuyas contrataciones no se encuentran atadas a tiempos determinados, por lo cual el Giro Específico del Negocio permitiría a la SPE-EP competir con igualdad frente a sus competidores en cuanto a tiempos de compra de insumos y contratación de servicios complementarios a su operación.

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0033-OF**

**Quito, D.M., 03 de febrero de 2022**

En relación con los CPC 321970013, 333100013, 333400011, 363300421, 662100012, 662100013, 671100021 y 891211013, y con base en los justificativos remitidos por la SPE-EP, se considera que corresponden a bienes y servicios directamente relacionados a la operación de la empresa e indispensables para asegurar la continuidad de sus procesos y por ende asegurar el cumplimiento de su objeto social, además de que les aportaría competitividad frente a otras empresas privadas. Por lo cual **se aprueba** la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de la SPE-EP para los siguientes CPC, descripción del producto y objeto de la contratación conforme el siguiente detalle:

Nro.	CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
1	321970013	Etiqueta adhesiva	Adquisición de Etiquetas para CN15, CN 22, CN23, etc.; de acuerdo a las normas establecidas por la UPU
2	333100013	Gasolina extra	Adquisición de combustible tipo gasolina extra para el parque automotor de SPE EP
3	333400011	Diésel	Adquisición de combustible tipo diésel para el parque automotor de SPE EP
4	363300421	Precinto o sello de seguridad	Adquisición de Precintos para aseguramiento de sacas postales
5	662100012	Transporte de correspondencia por vía aérea, en vuelo regular	Servicio de Transporte Aéreo de Carga Postal para cubrir las Rutas a Nivel Mundial
6	662100013	Transporte de correspondencia por vía aérea, en vuelo no regular	Servicio de Transporte Aéreo de Carga Postal para cubrir las Rutas a Nivel Nacional
7	671100021	Servicios de consolidación y/o desconsolidación de carga	Contratación con el Operador Aeroportuario para retiro de carga en el Aeropuerto de Quito
8	891211013	Servicios de imprenta especies valoradas (timbres, papel sellado, papel fiduciario, sellos postales)	Contratación del Servicio de Impresión de Especies Valoradas

En relación con el CPC 871410011 se considera que responde al objeto social de la SPE-EP, así como que su adquisición está sujeta a la demanda del mercado; sin embargo, **se aprueba** la solicitud de determinación del giro específico del negocio previa modificación del objeto de contratación, de esta manera la empresa únicamente podrá contratar el objeto señalado en el siguiente cuadro:

Nro.	CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
1	871410011	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de motor. Estos servicios pueden incluir la revisión del motor, la puesta a punto del motor, el ajuste y la reparación del carburador, el ajuste y la reparación de los elementos de la dirección, la repa	Servicio de mantenimiento correctivo del parque automotor de SPE EP

En relación con los CPC 836100011 y 841220014 se considera que si bien están relacionados al objeto social de la empresa pueden ser contratados a través de otros procedimientos de contratación y no se ha demostrado la pérdida de competitividad en el mercado al realizar procedimientos diferentes a este

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0033-OF**

**Quito, D.M., 03 de febrero de 2022**

Régimen Especial. Por lo cual **se niega** la solicitud de determinación de los siguientes códigos CPC, su descripción del producto y objeto de contratación, conforme lo detallado:

Nro.	CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
1	836100011	Servicios de planificación, creación y ejecución de la totalidad o de parte de las campañas de publicidad, incluida la selección de los medios de información que se van a utilizar, el diseño de anuncios, ilustraciones, carteles, etc., confección de guione	Contratación del servicio de para el desarrollo de la Imagen, Brandeo (vehículos, agencias, buzones, etc.)
2	841220014	Servicio de provisión de llamadas mediante software especializado y aplicaciones de la base de datos unidas a las redes de telecomunicaciones	Contratar el servicio de provisión de llamadas mediante un software especializado y aplicaciones de la base de datos unidas a las redes de telecomunicaciones para informar a los clientes el estado de paquetería ingresada y gestionada a través de Servicios Postales del Ecuador

La **Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP** deberá utilizar los CPC conforme la descripción del producto y el objeto de la contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional, bajo ningún parámetro se utilizarán los CPC para otras descripciones de producto y otros objetos que no sean los aprobados en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurriría en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

La **Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP** remitirá todos los expedientes y anexos de los procesos de contratación pública realizados bajo Giro Específico del Negocio, a la Dirección de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, **cada tres meses**.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio en **lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual**; toda vez que, para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución, se registrarán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexa emitida por el SERCOP.

La **Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP** deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son el de **conurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público**. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través del Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La **Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP** se sujetará a lo establecido en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días**. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que

## Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0033-OF

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link: [https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento\\_Giro-Espec%C3%ADfico\\_Negocio.doc](https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc). De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto y que se establece en este oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores –RUP-, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la **Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP** dará estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCOP, así como lo establecido en el antepenúltimo inciso del artículo 3 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, que establece “(...) *Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación” en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación.*” (El subrayado me pertenece).

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes*”.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá únicamente como válidos los códigos CPC, descripción del producto y objeto de contratación otorgados mediante el presente oficio.

Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 15 de la LOSNCP.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la LOSNCP, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que ese ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCOP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0033-OF**

**Quito, D.M., 03 de febrero de 2022**

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP, la entidad contratante y sus servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio conforme las disposiciones contenidas en el presente documento; así, al tenor del ordenamiento jurídico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. María Sara Jijón Calderón, LLM  
**DIRECTORA GENERAL**

Referencias:

- SERCOP-SERCOP-2021-4818-EXT

Copia:

Señor Abogado  
Luis Alberto Andrade Polanco  
**Subdirector General**

Señor Economista  
Diego Renán Benavides Huera  
**Director de Estudios de Contratación Pública**

pv/db/la